



**CÓDIGO DE CONDUCTA  
DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA  
SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**



## CONTENIDO

<u>CARTA INVITACIÓN</u> .....	5
INTRODUCCIÓN .....	4
GLOSARIO .....	6
A) OBJETIVO, MISIÓN Y VISIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA.....	7
Objetivo: .....	7
Misión: .....	7
Visión: .....	7
B) ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD .....	7
C) PRINCIPIOS Y VALORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL:.....	7
Competencia por mérito: .....	7
Disciplina: .....	8
Economía: .....	8
Eficacia: .....	8
Eficiencia: .....	8
Equidad: .....	8
Honradez: .....	8
Imparcialidad: .....	8
Integridad: .....	9
Lealtad: .....	9
Legalidad: .....	9
Objetividad: .....	9
Profesionalismo: .....	9
Rendición de cuentas: .....	9
Transparencia: .....	9
VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO: .....	10
Cooperación: .....	10
Equidad de género: .....	10
Entorno cultural y ecológico: .....	10



Interés público: .....	10
Igualdad y no discriminación:.....	10
Liderazgo: .....	11
Respeto: .....	11
Respeto a los Derechos Humanos.....	11
IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS CON ACTIVIDADES QUE PUDIERAN PRESENTAR UN RIESGO ÉTICO: ....	11
CONDUCTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN LA SECRETARÍA:.....	12
INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA.....	155
TRANSITORIOS.....	155
CARTA COMPROMISO .....	166

## CARTA INVITACIÓN

A los servidores públicos y personal adscrito a esta Secretaría:

En la lucha por un mejor Gobierno, para el servicio de la nación, y en coordinación con el marco de los compromisos adquiridos por el Gobernador del Estado de Sonora, Doctor Francisco Alfonso Durazo Montaña, es prioridad para ésta Secretaría, refrendar su compromiso de **no mentir, no robar y no traicionar al pueblo**.

En cumplimiento de lo mencionado, esta Secretaría tiene el compromiso de evitar y actuar en contra de toda conducta que fomente la corrupción, y concretar acciones que transparenten el uso de los recursos, así como su desarrollo de manera integral y transparente.

Nuestros esfuerzos deben ser guiados por un Código de Conducta, que fomente valores y principios, y el deber dirigirnos con ética, integridad y respeto, en nuestro actuar diario, para generar un clima laboral constructivo, que nos lleve a alcanzar de la manera más correcta nuestras actividades institucionales.

Es por ello que, convoco a los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función en la Secretaría de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo a sumarse al compromiso de actuar con una misma ideología, y les invito a sumarse a la lectura del mismo, y no sólo de manera comprensiva, sino a adoptar la conducta adecuada, para el pleno desarrollo de sus actividades laborales, y la debida aplicación de este Código de Conducta.

Mtro. Adriel Córdova Pimentel  
Secretario de la Consejería Jurídica  
Del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.



**MTRO. ADRIEL CÓRDOVA PIMENTEL**, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 16 y 17 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y Quinto Transitorio del Código de Ética de la Administración Pública Estatal, expido el siguiente:

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS  
DE LA SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**

## INTRODUCCIÓN

Dentro del compromiso de transformación y relanzamiento que inicia en Sonora en esta Administración, y con base a los tres principios básicos del Plan Estatal de Desarrollo: no mentir, no robar y no traicionar al pueblo, debido a la profunda demanda de la población, se crea el presente Código de Conducta de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, para brindar una certeza de la calidad de los servidores públicos que es nuestra obligación brindar al servicio de la nación.

Nuestros propósitos como servidores públicos de la Secretaría de la Consejería Jurídica se encuentran plasmados en las acciones contenidas en este Código de Conducta, teniendo dentro nuestros compromisos fundamentales, ser una Secretaría con cero tolerancia al hostigamiento, acoso sexual y a la corrupción, así como a todas aquellas conductas discriminatorias, por lo que prevalecerá un ambiente de respeto, equidad y libre de cualquier forma de violencia y/o discriminación, tanto en el interior, como en el exterior, de la Secretaría.

Es por ello, que esta Secretaría de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, ante ese compromiso, y acorde a los cambios del Gobierno del Estado, expide el presente Código de Conducta, mismo que se encuentra apegado estrictamente al Código de Ética de la Administración Pública Estatal, así como los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética e Integridad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.



## GLOSARIO

Para los efectos del presente Código, además de las definiciones contenidas en el Código de Ética de la Administración Pública Estatal, se observarán las siguientes:

**Secretaría:** Secretaría de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.

**Código de Ética:** Código de Ética de la Administración Pública Estatal.

**CEI-SCJ:** Comité de Ética e Integridad de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.

**Denuncia:** Narrativa que formula cualquier persona que labora o presta sus servicios en la Secretaría de la Consejería Jurídica, ante el (Comité de Ética e Integridad), respecto de posibles actos contrarios al Código de Ética de la Administración Pública Estatal y el Código de Conducta de la Secretaría.

**Clima laboral:** Conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos o propiedades de un ambiente de trabajo, que son percibidos por las personas que componen la institución, e influyen en su conducta, eficacia y eficiencia en el ámbito laboral.

## A) OBJETIVO, MISIÓN Y VISIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA.

**Objetivo:** Fomentar la igualdad laboral, la transparencia, la ética, así como la integridad de los servidores públicos, para con ello, lograr una mejora en el clima laboral de la Secretaría.

**Misión:** Fortalecer al Poder Ejecutivo para que los actos jurídicos que realice cumplan con la constitucionalidad y legalidad correspondiente, así como representarlo ante las autoridades jurisdiccionales. Apoyar a las áreas jurídicas de las dependencias, paraestatales, entidades, organismos administrativos desconcentrados, fideicomisos, organismos auxiliares y demás oficinas de la Administración Pública Estatal, en los asuntos que soliciten. Asimismo, garantizar el derecho de la ciudadanía de escasos recursos al acceso gratuito a la Defensoría Pública.

**Visión:** Ser una Dependencia que genere certeza jurídica para los gobernados respecto de los actos que emite el Poder Ejecutivo del Estado, a través de criterios jurídicos apegados a la legalidad, coherentes, uniformes y que permitan impulsar la consolidación de un estado democrático de derecho.

## B) ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.

Este instrumento es aplicable y de observancia obligatoria para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión o presten sus servicios en la Secretaría, sin importar el régimen de contratación a que estén sujetas.

## C) PRINCIPIOS Y VALORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL:

**Competencia por mérito:** Los servidores públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.



**Disciplina:** Los servidores públicos desempeñaran su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

**Economía:** Los servidores públicos, en el ejercicio del gasto público, administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.

**Eficacia:** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento el mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, con apego a la austeridad, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

**Eficiencia:** Los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y con austeridad optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

**Equidad:** Los servidores públicos procuran que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades que brinda el Estado.

**Honradez:** Los servidores públicos se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes de que ello compromete sus funciones y de que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

**Imparcialidad:** Los servidores públicos dan el mismo trato a la ciudadanía y a la población en general, sin conocer privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

**Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta, para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

**Lealtad:** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

**Legalidad:** Los servidores públicos hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

**Objetividad:** Los servidores públicos preservan el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

**Profesionalismo:** Los servidores públicos, conocen, actúan y cumplen con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

**Rendición de cuentas:** Los servidores públicos, asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

**Transparencia:** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con

diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

## VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO:

**Cooperación:** Los servidores públicos, colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

**Equidad de género:** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

**Entorno cultural y ecológico:** Los servidores públicos, en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, así como el respeto a los animales.

**Interés público:** Los servidores públicos, actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

**Igualdad y no discriminación:** Los servidores públicos, prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, la preferencia sexual e identidad de género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las

responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales, o en cualquier otro motivo.

**Liderazgo:** Los servidores públicos, son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y las leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

**Respeto:** Los servidores públicos, se conducen con austeridad y sin ostentación y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

**Respeto a los Derechos Humanos:** Los servidores públicos, respetan los Derechos Humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de: Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

## IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS CON ACTIVIDADES QUE PUDIERAN PRESENTAR UN RIESGO ÉTICO:

Área	Riesgo Ético
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Oficialía de Partes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recepción y distribución en tiempo de la documentación externa e institucional.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Subsecretaría de lo Contencioso.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Preparación de escritos y promociones para ser presentados ante las distintas autoridades administrativas y judiciales federales y locales.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Subsecretaría de lo Consultivo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisión y dictaminación de los contratos, convenios, y diversos asuntos jurídicos que las dependencias y entidades presentan,</li> </ul>

- verificando su apego al marco regulatorio establecido en el Estado.
- Revisión y dictaminación de proyectos de ley, reglamentos, decretos y demás disposiciones de observancia general que las dependencias y entidades presentan verificando su apego al marco normativo.
- Vigilancia y ejercicio del presupuesto.
    - Integración de expedientes de proveedores y prestadores de servicios.
    - Administración de recursos humanos, financieros y materiales.
- Atención y asistencia técnica e integral gratuita por los defensores públicos durante todo el proceso, en materia penal y juicios civil-familiar, a personas de escasos recursos económicos y a integrantes de las diferentes etnias del Estado.

## CONDUCTAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN LA SECRETARÍA:

1. Conocer, observar y cumplir las disposiciones jurídicas que regulan el empleo, cargo, comisión o función. Directrices: Art. 7. Fracción I de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.
2. Utilizar los recursos públicos con los que cuente en el ejercicio del empleo, cargo, comisión o función, ya sean de índole humanos, financieros, materiales o tecnológicos; con honradez, imparcialidad, transparencia, objetividad, legalidad, eficiencia y eficacia, además optimizar el uso de los recursos materiales procurando el reciclaje para cuidar el medio ambiente. Directrices: Art. 7. Fracción I, VI de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.
3. Actuar con base en los principios, valores y reglas de integridad, establecidas en el Código de Ética de la Administración Pública Estatal, y en el presente Código de Conducta. Directrices: Art. 4 del Código de Ética de la Administración Pública Estatal.

4. Denunciar cualquier acto o conducta que se contraponga a los principios, valores y reglas de integridad que promueve la Secretaría, así como el Código de Ética y el presente Código de Conducta. Directrices: Art. 16 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.
5. Actuar con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación y austeridad. Directrices: Art. 7. Fracción I de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.
6. Colaborar a mejorar el clima laboral con acciones y decisiones tendientes a preservar el trato igualitario, el respeto y la dignidad a todos los compañeros y compañeras de trabajo, independientemente de su nivel jerárquico. Directrices: Art. 7. Fracción IV de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.
7. Mantener un comportamiento digno para conservar espacios de trabajo libres de hostigamiento y acoso sexual. Directrices: Art. 7. Fracción VII y XI de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.
8. Realizar las funciones y responsabilidades con la misma calidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia en cualquier circunstancia, y ante cualquier persona, con apego a los principios de equidad, honradez, imparcialidad, integridad, lealtad, legalidad, objetividad, rendición de cuentas y transparencia. Directrices: Art. 7. Fracción IV, VII y XI de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.
9. Resguardar con responsabilidad la documentación e información gubernamental en el ejercicio del empleo, cargo, comisión o función. Directrices: Art. 7. Fracción I de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.
10. Conducir su actuar con rectitud, sin utilizar el empleo, cargo, comisión o función para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja para sí o para otra persona, ni aceptar dádivas u obsequios. Directrices: Art. 7. Fracción II, III y IV de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.
11. Contribuir al combate de la corrupción en favor de los intereses de la Secretaría, y en beneficio de la sociedad. Directrices: Art. 7. Fracción II, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

12. Respetar a todas las personas por igual, sin conceder privilegios o preferencias, ni discriminación. Art. 7. Fracción II, IV y VII de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.
13. Dar un trato digno e imparcial a todas las personas, independientemente de sus diferencias y discapacidades. Art. 7. Fracción II, IV y VII de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.
14. Preservar los bienes, instalaciones y recursos a su resguardo con austeridad, eficacia, legalidad y eficiencia para el cumplimiento de los objetivos a los que estén destinados. Directrices: Art. 7. Fracción I, VI y X de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.
15. Utilizar de manera adecuada y responsable los vehículos de la Secretaría, y evitar incurrir en faltas que contravengan las normas de tránsito. Directrices: Art. 7. Fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.
16. Mantener en orden el área de trabajo. Art. 7. Fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.
17. Respetar las áreas de acceso restringido y/o las destinadas a no fumadores. Art. 7. Fracción I, VI y VII de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.



## INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA.

A fin de brindar certeza a las personas servidoras públicas de la Secretaría, la instancia legitimada para la interpretación, consulta y asesoría del Código de Conducta será el CEI-SCJ.

### TRANSITORIOS.

**PRIMERO.** - El presente Código de Conducta entrará en vigor el día de su firma por el Consejero Jurídico.

**SEGUNDO.** - El presente Código de Conducta se difundirá en la página Web de la Dependencia, para conocimiento y observancia de las personas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función en la Secretaría de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a 16 de enero de 2024.

**Secretario de la Consejería Jurídica  
Del Poder Ejecutivo del Estado.**

**Mtro. Adriel Córdova Pimentel.**



## CARTA COMPROMISO

En acuerdo con el presente, he leído íntegramente el Código de Conducta de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo y me comprometo con el contenido del mismo.

Entiendo que dicho instrumento establece el marco ético y guía mi actuar en el cumplimiento de mis actividades laborales, dentro y fuera de la Secretaría.

Reitero mi compromiso a conducir mis actos con estricto apego a este Código, fomentando los principios y valores que contempla, por ello, denunciaré cualquier acto en el que observe su incumplimiento.

Hago constar que he recibido un ejemplar del Código de Conducta, documento que podré consultar en la página web de la Dependencia, en la siguiente liga: <https://consejeria.sonora.gob.mx/>

Por lo anterior, suscribo esta carta.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

(Ciudad, Estado)

Unidad administrativa: \_\_\_\_\_

Nombre completo: \_\_\_\_\_

Puesto: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_